

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



---

**INFLUENCIA DE LA HOMONIMIA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL  
AUTOR EN EL PROCESO PENAL, LIMA - 2016**

---

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN DERECHO**

**TESISTA: Mg. JOSÉ CARLOS GAMARRA RAMÓN**

**ASESORA: Dra. Atanacia SANTACRUZ ESPINOZA**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A mis apreciados padres, hermanos, hermanas y familiares, por su apoyo incondicional en bien de mi formación personal y profesional.

### **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darnos la vida y fortaleza.

A los Magistrados, Jueces, Fiscales del Distrito Judicial Lima, por facilitarme el trabajo de campo.

A los directivos y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Al asesora de la tesis, Dr. Atanacia Santacruz Espinoza, por su apoyo incondicional y aporte muy valioso a la presente investigación.

**El Autor**

## IV

### RESUMEN

El estudio describe los niveles de homonimia en la Individualización del autor en el Proceso Penal, Lima. Por su finalidad, la investigación es básica. Por su alcance temporal, fue transeccional de corte transversal. Por naturaleza es no experimental es descriptiva y por su finalidad cuantitativa. Como método general se utilizó el método científico y de modo específico el método descriptivo y hermenéutico; el diseño fue el descriptivosimple transeccional; la población estuvo constituida por 27 víctimas por homonimia; la muestra fue censal ya que se ha tomado en cuenta a toda la población. Se utilizó la técnica de observación, el instrumento es la ficha de observación. La principal conclusión a la que se arribó fue que el nivel regular en un 85,19%. Luego en un 14,81% se encuentra en un nivel bajo. Cabe dar a conocer, que este porcentaje es porque algunos de las víctimas no cuentan con su documento de identidad, las intervenciones policiales inadecuados, los administradores de justicia no están trabajando de forma coordinada con Registro Nacional de Requisitorias y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Palabras clave:** Homonimia, Individualización del autor, datos de identidad de requerido, intervención policial, la competencia, disposición del detenido, las pruebas que sustentan la homonimia, coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), declaración fundada de la solicitud de homonimia, declaración infundada de la solicitud de homonimia y apelación de resoluciones

## SUMMARY

The study describes the levels of homonymy in the Individualization of the author in the Criminal Process, Lima. Because of its purpose, research is basic. Because of its temporal scope, it was transverse transectional. By nature it is non-experimental is descriptive and for its quantitative purpose. As a general method the scientific method was used and in a specific way the descriptive and hermeneutical method; the design was the simple descriptive transectional; the population was constituted by 27 victims by homonymy; the sample was censal since the entire population has been taken into account. The observation technique was used, the instrument is the observation card. The main conclusion reached was that the regular level was 85.19%. Then at 14.81% it is at a low level. It should be noted that this percentage is because some of the victims do not have their identity document, inadequate police interventions, justice administrators are not working in coordination with the National Registry of Requisition and the National Registry of Identification and State Civil (RENIEC).

**Keywords:** Homonymy, Individualization of the author, identity data of required, police intervention, competence, disposition of the detainee, the evidence supporting the homonymy, coordination with the National Registry of Requisition and the National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC), well-founded declaration of the homonymy request, unfounded declaration of the homonymy request and appeal of resolutions

## VI

### RESUMO

O estudo descreve os níveis de homonímia na individualização do autor no Processo Penal, Lima. Por causa de seu propósito, a pesquisa é básica. Por causa de seu escopo temporal, era transicional transversal. Por natureza é não-experimental é descritivo e para o seu propósito quantitativo. Como método geral utilizou-se o método científico e de maneira específica o método descritivo e hermenêutico; o desenho foi o simples transcepcional descritivo; a população foi constituída por 27 vítimas por homonímia; a amostra foi censal, pois toda a população foi levada em conta. A técnica de observação foi utilizada, o instrumento é o cartão de observação. A principal conclusão alcançada foi que o nível regular foi de 85,19%. Então, aos 14,81%, está em um nível baixo. Deve dar a conhecer, que esse percentual é porque algumas vítimas não têm os seus cartões de identidade, as intervenções policiais inadequadas, administradores de justiça não estão trabalhando em coordenação com o Registro Nacional de requisições e do Registro Nacional de Identificação e Estado Civil (RENIEC).

Palavras-chave: homonímia, a individualização do autor, dados de identidade necessários, a intervenção da polícia, a concorrência, o detido, a evidência apoiando o homônimo, a coordenação com Cadastro Nacional de requisições e do Registro Nacional de Identificação e Estado Civil (RENIEC) , declaração fundamentada do pedido de homonímia, declaração infundada do pedido de homonímia e apelo de resoluções

## VII

### INTRODUCCIÓN

La constitución consagra el reconocimiento de los derechos sociales como parte de los derechos humanos. Ella tutela los intereses de los individuos en tanto integrantes de grupos sociales cuya expresión compleja es la sociedad.

Según (De la Madrid, 1982) “La Carta Magna fue ampliando substancialmente las funciones del Estado y convirtiéndolo, de un simple guardián de la soberanía y de los derechos del hombre, en rector del desarrollo de la comunidad”.

Por eso, es importante precisar que el juez no está llamado a crear el derecho, sino a encontrarlo. El legislador establece las normas y el juzgador las interpreta e integra. Es en este punto en donde se subraya observar que necesariamente la Constitución es un hecho viviente y se presta por ello a interpretaciones evolutivas. El juez encuentra el derecho en la sociedad, por tanto está involucrado en la evolución de la conciencia social. Participa de la génesis del conocimiento, pues su función está relacionada con la expansión de la conciencia social ante ciertos derechos. (Betanzos, 2017).

En el proceso penal (Cabanellas, 2005, p. 189), homonimia se aplica a personas, cosas u objetos de igual nombre. Palabra con la misma forma que otra, pero con diverso significado.

Aquí, incluye a nombres de personas que pueden tener semejanza en sus nombres pero que son totalmente personas diferentes, esta similitud de nombres puede darse en forma parcial o en la totalidad de sus nombres y apellidos. Se evidenciará cuando se individualice a los autores en el desarrollo de procesos judiciales.

## VIII

El trabajo para su mayor comprensión se organizó en cinco capítulos: El Capítulo I, que trata sobre el problema de investigación; y dentro de ello la descripción y formulación del problema, los objetivos, las hipótesis, variables, la justificación, viabilidad y limitaciones.

El Capítulo II, abarca el marco teórico de la investigación; aquí se precisa la información teórica relevante como: antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales y bases epistémicos.

El Capítulo III, abarca el marco metodológico, donde se considera el tipo, nivel, método, diseño, población, muestra, instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento de datos.

El Capítulo IV, tiene en cuenta los resultados e interpretación.

El Capítulo V, considera la discusión de resultados, con los antecedentes y el marco teórico.

Finalmente, se presenta las conclusiones y sugerencias, referencias y anexos.

**IX**  
**ÍNDICE**

Dedicatoria.....	<b>II</b>
Agradecimiento .....	<b>III</b>
Resumen .....	<b>IV</b>
Summary .....	<b>V</b>
Resumo .....	<b>VI</b>
Introducción .....	<b>VII</b>
Índice .....	<b>IX</b>
Índice de tablas.....	<b>XII</b>
Índice de Figura s .....	<b>XIII</b>

**CAPÍTULO I**

**EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

<b>1.1.</b> Descripción del problema.....	<b>14</b>
<b>1.2.</b> Formulación del problema .....	<b>15</b>
<b>1.2.1.</b> Problema general.....	<b>15</b>
<b>1.2.2.</b> Problemas específicos .....	<b>15</b>
<b>1.3.</b> Objetivos de la investigación.....	<b>16</b>
<b>1.3.1.</b> Objetivo general .....	<b>16</b>
<b>1.3.2.</b> Objetivos específicos .....	<b>17</b>
<b>1.4.</b> Hipótesis y/o sistema de hipótesis .....	<b>18</b>
<b>1.5.</b> Variables.....	<b>18</b>
<b>1.5.1.</b> Variable.....	<b>18</b>
<b>1.5.2.</b> Operacionalización de Variables .....	<b>18</b>
<b>1.6.</b> Justificación e importancia .....	<b>19</b>
<b>1.7.</b> Viabilidad .....	<b>20</b>
<b>1.8.</b> Limitaciones .....	<b>20</b>

**X**  
**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de investigación .....	21
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	21
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	22
2.2. Bases teóricas.....	24
2.2.1. Homonimia .....	24
2.2.2. La homonimia-situación actual .....	25
2.2.3. Homonimia en el Perú .....	28
2.2.4. (Ley N° 27411) Ley que Regula el Procedimiento de Homonimia ...	29
2.2.5. El derecho a la libertad personal.....	34
2.2.6. Individualización del autor .....	36
2.2.7. Principio de presunción de inocencia.....	37
2.2.8. Concepto y fundamentos.....	38
2.2.9. Presunción de inocencia e indubio pro reo .....	41
2.3. Definiciones conceptuales.....	42
2.4. Bases epistémicas .....	44

**CAPÍTULO III**

**MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Tipo y nivel de investigación .....	47
3.2. Diseño de investigación.....	47
3.3. Población y muestra.....	48
3.3.1. La población.....	48
3.3.2. La muestra .....	48
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
3.5. Método de análisis de datos .....	51

**CAPÍTULO IV**

**XI  
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**4.1. Resultados del trabajo de campo con aplicación estadística.....52**

**CAPÍTULO V**

**DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

**5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes  
bibliográficos de las bases teóricas ..... 63**

**5.2. Aporte científico ..... 65**

**CONCLUSIONES ..... 67**

**SUGERENCIAS ..... 69**

**REFERENCIAS ..... 71**

**ANEXOS ..... 75**

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b>	Variable: La Homonimia en la individualización del autor	<b>53</b>
<b>Tabla 2</b>	Dimensión 1: Datos de Identidad de requerido	<b>54</b>
<b>Tabla 3</b>	Dimensión 2: Intervención policial	<b>55</b>
<b>Tabla 4</b>	Dimensión 3: La competencia	<b>56</b>
<b>Tabla 5</b>	Dimensión 4: Disposición del detenido	<b>57</b>
<b>Tabla 6</b>	Dimensión 5: Las pruebas que sustentan la homonimia	<b>58</b>
<b>Tabla 7</b>	Dimensión 6: Coordinación con registro nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	<b>59</b>
<b>Tabla 8</b>	Dimensión 7: Declaración fundada de la solicitud de homonimia	<b>60</b>
<b>Tabla 9</b>	Dimensión 8: Declaración infundada de la solicitud de homonimia	<b>61</b>
<b>Tabla 10</b>	Dimensión 9: Apelación de resoluciones	<b>62</b>

### XIII

## ÍNDICE DE FIGURA S

<b>Figura 1</b>	Variable: La Homonimia en la Individualización del autor	<b>53</b>
<b>Figura 2</b>	Dimensión 1: Datos de Identidad de requerido	<b>54</b>
<b>Figura 3</b>	Dimensión 2: Intervención policial	<b>55</b>
<b>Figura 4</b>	Dimensión 3: La competencia	<b>56</b>
<b>Figura 5</b>	Dimensión 4: Disposición del detenido	<b>57</b>
<b>Figura 6</b>	Dimensión 5: Las Pruebas que sustentan la homonimia	<b>58</b>
<b>Figura 7</b>	Dimensión 6: Coordinación con registro nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	<b>59</b>
<b>Figura 8</b>	Dimensión 7: Declaración fundada de la solicitud de homonimia	<b>60</b>
<b>Figura 9</b>	Dimensión 8: Declaración infundada de la solicitud de homonimia	<b>61</b>
<b>Figura 10</b>	Dimensión 9: Apelación de resoluciones	<b>62</b>

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción del problema**

El presente trabajo se realizó debido a un alto índice de detenciones de personas que tienen homonimias, es decir ciudadanos que por coincidencia tienen los mismos nombres y apellidos de aquellas personas que cometen algún delito y como consecuencia de ello se producen las detenciones arbitrarias.

En Código Procesal Penal (CPP) (2016, p. 61) Art. 67. Señala que, la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal para no perjudicar a los terceros.

Del mismo modo, en CPP, Art. 189. Reconocimiento de personas en el numeral 1 dice taxativamente: Cuando fuere necesario individualizar a una persona se ordenará su reconocimiento. Pues es muy importante individualizar al autor de un hecho delictivo, es decir, que dicha persona debe estar debidamente identificada para sus efectos jurídicos a fin de evitar arbitrariedades o impunidades.

Aunado a ello se tuvo en cuenta que el proceso penal está constitucionalizado, es decir, que no se deben vulnerar aquellos principios

constitucionales como el libre tránsito, el derecho a la defensa entre otros; en el caso que se vulnerara algunos de los preceptos constitucionales el ciudadano está en su derecho de plantear alguna garantía constitucional como el *habeas corpus*.

Asimismo, el presente trabajo de investigación analizó la importancia y la responsabilidad que tiene los magistrados a efectos de poder realizar una debida calificación de las denuncias planteadas por aquellos ciudadanos que hubieran sido agraviados por un ilícito penal, además para determinar la verdadera responsabilidad y la plena identificación de aquel ciudadano que cometió un hecho delictivo o que se encuentre al margen de la ley penal.

Por lo expuesto se va a describir los niveles de influencia de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.

## **12. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son niveles de homonimia en la individualización del autor en el Proceso Penal, Lima-2016?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en Datos de Identidad de requerido en el Proceso Penal, Lima-2016?
- b. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización de la

Intervención Policial en el Proceso Penal, Lima-2016?

- c. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización de la Competencia en el Proceso Penal, Lima-2016?
- d. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en Disposición del Detenido en el Proceso Penal, Lima-2016?
- e. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en las Pruebas que sustentan la homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?
- f. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en a Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el Proceso Penal, Lima-2016?
- g. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en Declaración fundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?
- h. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización Declaración infundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?
- i. ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en Apelación de resoluciones en el Proceso Penal, Lima-2016?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Describir los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en Datos de Identidad de requerido en el Proceso Penal, Lima-2016.
- b. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización de la Intervención Policial en el Proceso Penal, Lima-2016
- c. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización de la Competencia en el Proceso Penal, Lima-2016.
- d. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en la Disposición del Detenido en el Proceso Penal, Lima-2016.
- e. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en las Pruebas que sustentan la homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.
- f. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en a Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el Proceso Penal, Lima-2016.
- g. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en Declaración fundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.
- h. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización Declaración infundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.
- i. Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en Apelación de resoluciones en el Proceso Penal, Lima-2016.

#### 1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis

Carece de hipótesis por ser una investigación descriptiva simple.

#### 1.5. Variables

##### 1.5.1. Variable

La Homonimia en la Individualización del Autor

##### 1.5.2. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
	Datos de identidad de requerido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombres</li> <li>- Edad</li> <li>- Sexo</li> <li>- Fecha y lugar de nacimiento</li> <li>- Documento de identidad</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Fotografía</li> <li>- Características físicas, talla y contextura</li> <li>- Cicatrices, tatuajes y otros</li> <li>- Nombres de los padres</li> <li>- Grado de instrucción</li> <li>- Profesión u ocupación</li> <li>- Estado Civil</li> <li>- Nacionalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ficha de observación</li> <li>✓ Análisis Documental</li> </ul>
	Intervención policial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación de datos de identidad</li> <li>- Acompañar con fotografía el atestado policial</li> <li>- Identificación dactiloscópica del requisitoriado</li> <li>- Solicitud al RENIEC el informe sobre la existencia de personas homónimas al requisitoriado.</li> </ul>	

	La competencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Competencia del Juez en el lugar del órgano Jurisdiccional</li> <li>- Requerimiento del Juez Penal de Turno Permanente</li> <li>- Tiempo de resolución de la homonimia por el Juez</li> </ul>	
	Disposición del detenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo de disposición del Juez para resolver el mandato de detención</li> </ul>	
	Las pruebas que sustentan la homonimia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar las pruebas ante el Juzgado</li> </ul>	
	Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de información al Registro Nacional de Requisitorias</li> <li>- Solicitud de información a la RENIEC</li> </ul>	
	Declaración fundada de la solicitud de homonimia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución que declara fundada la solicitud de homonimia</li> </ul>	
	Declaración infundada de la solicitud de homonimia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El detenido puesto a disposición del Juez.</li> </ul>	
	Apelación de resoluciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelación de la resolución emitida por el Juez.</li> </ul>	

## 1.6. Justificación e importancia

El problema de homonimia en la individualización de los actores constituye un conflicto muy grave porque dos personas con el mismo nombre resulta difícil determinar la correcta identificación, de ahí nuestra preocupación y compromiso de contribuir al estudio de cómo son abordados por parte los policías, los jueces y otros quienes administran la justicia.

### **1.7. Viabilidad**

La investigación fue viable porque la información estuvo al alcance del investigador. Los jueces tuvieron la predisposición de brindarnos la pesquisa.

### **1.8. Limitaciones**

La presente investigación presenta las limitaciones:

- Referente al tema de investigación existen pocas publicaciones, el acceso es restringido principalmente aquellas investigaciones internacionales que se encuentran en internet, lo cual constituye factor limitante para ubicar los antecedentes y plantear perspectivas de impacto.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de investigación

##### 2.1.1 Antecedentes nacionales

(Távora, 2014), investigación: *Vulneración del Derecho a la Libertad Personal como Consecuencia de las deficiencias en la aplicación de la Ley de Homonimia* en la Ciudad de Chiclayo-Periodo 2012. La autora concluye: ha quedado demostrado, desconocen el procedimiento que se sigue, ya sea administrativa o judicialmente para ser declarado o ser individualizado frente a otras.

(Estela, 2011), en la investigación: *La Tutela de los derechos conexos a la libertad personal a través del proceso de Hábeas corpus-universidad mayor de San Marcos*. a) El autor concluye: el ámbito de acción de este proceso no se agota con la protección de este derecho frente a situaciones en las que se atente contra la libertad locomotora de la persona. En efecto, la libertad personal también es afectada a través de la vulneración directa de derechos fundamentales conexos a ella, los cuales pueden ser de naturaleza sustantiva o procesal. b) Así pues, existirán situaciones en las que se acredite que un hecho que genere la

vulneración de cierto derecho fundamental podrá incidir sobre la libertad personal en la medida que se acredite la relación causa-consecuencia.

c) En la investigación realizada sobre las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional durante el periodo enero y febrero de 2010 se acredita que en las demandas interpuestas por dicha causal no han generado la afectación de un derecho conexo a la libertad personal, lo cual revela la inexistencia de conexidad entre el derecho presuntamente vulnerado y la libertad personal, situación que genera un serio perjuicio a la administración de justicia por el trámite innecesario de causas que finalmente serán desestimadas.

### **2.1.2 Antecedentes internacionales**

(Cumbajin, 2011) En la pesquisa: *Vulnerabilidad del Derecho Constitucional a la Identidad por inexistencia de regulación legal de los casos de Homonimia*. Universidad Nacional de Loja-Ecuador. El investigador aborda las conclusiones: a) El derecho a la identidad individual si se ve afectado por la inexistencia de regulación legal en cuanto a los casos de homonimia. b) En el procedimiento para identificar a una persona existen muchas falencias por parte de las autoridades competentes. c) Los Métodos, procedimientos y técnicas utilizados fueron adecuados para la recopilación de información, tanto teórica como práctica, permitiendo la profundización de conocimientos adquiridos en relación con La Homonimia, así como el descubrimiento de nuevos conceptos que permitieron una ampliación total y concreta de la realidad de la problemática. d) Las autoridades no se preocupan por

identificar exactamente al individuo.

(Sánchez, 2015) Investigación: *Daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos por la emisión de medidas cautelares personales y reales ante la figura de homónimo*. Ecuador. El autor llega a las conclusiones:

a) La figura del homónimo, es un tema de discusión no solamente por tratadistas, sino por los legisladores de los diferentes países, tanto así, que han generado reglamentos que ayuden a la disminución de este problema legal. b) Los daños y perjuicios generados a las personas con nombres similares, que se ven involucrados en litigios, deben ser subsanados a través de una atención adecuada por parte de los administradores de justicia para lo cual tomaran las precauciones necesarias para el caso. c) La falta de precaución de la figura del homónimo, contribuye a que se continúe afecta a un grupo de personas que no tienen problemas legales, pero que se ven involucradas por sus nombres, esto hace que no cuenten con la seguridad jurídica establecida en la Constitución de la República del Ecuador) El Estado Ecuatoriano con la finalidad de cumplir con su papel de ser un estado constitucional de derechos y justicia social, contribuirá a que se eviten las vulneraciones por el surgimiento de la figura del homónimo a través de sus legisladores.

(Mejía & Peña, 2016) Investigación: *Vulneración al principio constitucional del art. 66 numeral 28 por omisión, en relación a presuntos autores frente a los homónimos*, Machala-Ecuador. Los autores concluyeron: a) El Estado Ecuatoriano por ser un Estado Constitucional de Derechos y justicia Social, está obligado a contribuir a que se eviten

las vulneraciones Constitucionales al no identificar plenamente a una persona que se quiera involucrar en un delito. b) Al proceder a identificar a una persona requerida en un proceso judicial, existen muchas falencias por parte de las autoridades competentes. c) Los daños y perjuicios ocasionados a las personas con nombres similares, involucrados ante la Justicia; quienes administren justicia tienen la obligación de tomar las precauciones necesarias para no perjudicar a personas inocentes. d) La figura del homónimo, por sus causas de involucrar a personas injustamente, ha sido tomado en cuenta tanto para tratadistas como para legisladores de países vecinos, tanto así que han creado un importantísimo campo legal reglamentado para disminuir este problema legal. e) La falta de precaución ante la figura del homónimo, contribuye a que se afecte a un conjunto de personas sin problemas legales, pero que en un momento dado se ven involucrados por su similar en nombres y apellidos, haciendo que no cuenten con la seguridad jurídica que establece la Constitución Ecuatoriana. f) Es notorio que las autoridades no se preocupan de identificar exactamente al procesado.

## **2.2. Bases teóricas**

### **221. Homonimia**

Según el diccionario de la (Real Academia Española, 2014), homonimia, dicho de una persona o una cosa: con respecto de otra, tiene el mismo nombre.

Para (Cabanellas, 2005, p. 189), homonimia se aplica a personas, cosas u objetos de igual nombre. Palabra con la misma forma que otra, pero

con diverso significado.

Aquí, incluye a nombres de personas que pueden tener semejanza en sus nombres pero que son totalmente personas diferentes, esta similitud de nombres puede darse en forma parcial o en la totalidad de sus nombres y apellidos. Se evidenciará cuando se individualice a los autores en el desarrollo de procesos judiciales.

## **222. La homonimia-situación actual**

En enero del año 2001, mediante Ley N° 27411 se regulaba el procedimiento a seguir en los casos de Homonimia (por detenciones al existir requisitorias), cuando quien lo solicita se encuentra privado de su libertad en mérito de una orden judicial.

Esta ley conceptualizó en su verdadero significado a la homonimia, pues se determinó que existe homonimia cuando una persona detenida o no tiene los mismos nombres y apellidos (atención fijémonos que establece mismos nombres y apellidos) de quien se encuentra requisitoriado por la autoridad competente, además de precisarse requisitos obligatorios que debe contener todo mandato de detención, los mismos que ante su omisión se consideraba como no válido el mismo. Estos requisitos obligatorios eran: "nombres y apellidos completos, edad, sexo y fecha y lugar de nacimiento". Esta ley produjo ciertos inconvenientes en su aplicación, específicamente en cuanto a la noción de homonimia (sesgado y adecuado al significado que estableció el D.S. N° 035-93-JUS. Igualmente existía inobservancia del artículo 3° de la Ley, que obliga al juez consignar en el mandato de detención, como mínimo datos

de las personas a detener, como eran nombres y apellidos completos, edad, sexo, fecha y lugar de nacimiento; además existió una falta total de implementación del Registro Nacional del Requisitorias del Poder Judicial.

Asimismo, la Fiscalía de la Nación expidió la Resolución N° 1488-2003-MP-FN, publicada el 18 de octubre del mismo año, mediante la cual se aprobó la Directiva 007-2003-MP-FN sobre "Garantías del Ministerio Público a la Ciudadanía, respecto de los mandatos de detención y levantamiento de requisitorias". El Ministerio Público al publicar la citada norma tuvo como objetivo determinar un tratamiento uniforme en todas las Fiscalías para el seguimiento de los oficios remitidos por los jueces a la Policía Nacional, en donde se dispone la detención de una persona. La norma citada refería la obligatoriedad de su observancia para todas las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Superiores Penales a nivel nacional. Y es que el Ministerio Público trato de hacer prevalecer su función de observar la legalidad de las detenciones y así evitar la arbitrariedad en decisiones jurisdiccionales ante la omisión de los requisitos necesarios para la identificación de los requisitoriados. Omisiones que a la larga igualmente siguieron causando perjuicio en aquellos los ciudadanos intervenidos ante un eventual arresto por homonimia (pues en la realidad y/o práctica no se cumplía con los lineamientos normativos institucionales).

Igualmente esta norma estableció, en sus disposiciones específicas, que previo al ejercicio de la acción penal de personas que se encuentran inmersas en un posible delito se debería cumplir estrictamente los

procedimientos de identificación e individualización, adjuntando al resultado de las investigaciones y la denuncia del fiscal la hoja de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Hasta donde sabemos esta Resolución Fiscal sigue vigente, sin embargo no se cumple en todos los casos con adjuntare la hoja de datos del RENIEC del intervenido.

Satisfactoriamente esta norma destacaba que las fiscalías deberían cautelar que los oficios remitidos a las dependencias policiales para la captura de los requisitorizados, contengan obligatoriamente los datos exigidos en el artículo 3 incisos a, b, c, y d de la Ley 27411 (Ley que regula los procedimientos en caso de homonimia). Es decir, que una detención no se producirá si no existen los requisitos esenciales - nombres y apellidos, edad, sexo, fecha y lugar de nacimiento- en la orden del juez. Y el fiscal tendría responsabilidad ante la omisión de este proceso regular.

Hay que señalar que este tipo de normas fueron necesarias y reflejaban el contexto que se vivía y aun se vive; tenemos que aprender del pasado. Pues se intenta y persiste en salir de una época donde las detenciones se producían de manera irregular, derivando luego en desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de personas inocentes, cuyo único delito había sido el de tener nombre parecido al de un delincuente o terrorista. Con esta norma la fiscalía y la policía pretendían adoptar una visión garante de los derechos humanos y buscaban no repetir errores pasados. Sin embargo, poco a servido esta normatividad, pues el cambio de mentalidad y diligencia de los operadores de justicia no se cambia

con normas ni directivas, sino más bien con predisposición, ánimo y tesón de hacer las cosas con diligencia y con apego a los derechos humanos.

### **223. Homonimia en el Perú**

El antecedente se encuentra en el Decreto Supremo N° 035-93-JUS, posteriormente se expide la Ley N° 27411, modificada por la Ley N° 28121. Esta última ley precisa que los mandatos de detención deben también contener obligatoriamente características físicas: talla y contextura. Asimismo, en garantía de los derechos fundamentales de toda persona se señalaba que cuando no contengan datos de identidad mínimos, la PNP debería devolver el mismo al juez respectivo para su regularización.

Por otro lado, los jueces penales tramitan las solicitudes de homonimia de ciudadanos/as en libertad, hasta una futura implementación del registro nacional de requisitorias. Cabe resaltar que con la intervención de la Defensoría del Pueblo, y la expedición de su Resolución Defensorial N° 026-DP/2001, dirigida al Congreso de la República, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Corte Suprema y Fiscalía de la Nación, se logró la suspensión del Art. 9°, Cap. III y IV, también el otorgamiento provisional de competencia al juez penal para el trámite de solicitudes de homonimia; por su parte el Poder Judicial asumió el compromiso de implementar el Registro Nacional de Requisitorias; el Ministerio Público reconoció la adopción de acciones

pertinentes para una adecuada individualización de los presuntos autores o partícipes; la PNP asumió el compromiso de instruir a los encargados de la investigación del delito realicen todas las acciones necesaria

Para la plena identificación e individualización de los presuntos responsables de un ilícito penal; el RENIEC resolvió la modificación en su TUPA del "Certificado de homonimia" por la de "Constancia de identidad".

**224. (Ley N° 27411) Ley que Regula el Procedimiento de Homonimia**

En Capítulo II, Procedimiento Judicial de Homonimia. Artículo 3. **Datos de identidad del requerido**

El mandato de detención dictado por el órgano jurisdiccional deberá contener, a efecto de individualizar al presunto autor, los siguientes datos del requerido:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Edad.
- c. Sexo.
- d. Fecha y lugar de nacimiento.
- e. Documento de Identidad.
- f. Domicilio.
- g. Fotografía, de ser posible.
- h. Características físicas, talla y contextura.
- i. Cicatrices, tatuajes y otras señas particulares.
- j. Nombre de los padres.

- k. Grado de instrucción.
- l. Profesión u ocupación.
- m. Estado civil.
- n. Nacionalidad.

En caso de desconocerse algunos de los datos de identidad personal, debe expresarse esta circunstancia en el mandato de detención, a excepción de los indicados en los incisos a), b), c) y h) que serán de obligatorio cumplimiento.

#### **Artículo 4. De la intervención policial**

Para la detención de una persona requisitoria, la Policía Nacional deberá identificarla fehacientemente y verificar los datos de identidad establecidos en el Artículo 3 y de ser factible acompañar una fotografía, los cuales deberán estar consignados en el parte o atestado policial elaborado en la investigación previa al proceso penal, bajo responsabilidad funcional. Asimismo tomará la identificación dactiloscópica del requisitoria. La Policía Nacional solicitará al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

#### **Artículo 5. De la competencia**

Si la orden de detención se ejecuta en el mismo lugar de la sede del órgano jurisdiccional que la dictó, será competente el Juez que se encuentre conociendo el proceso penal. Si la detención se verifica en lugar distinto a la jurisdicción del juez que emitió el mandato de detención, será competente el Juez Penal de Turno Permanente del

lugar en el que se produjo la detención, quien deberá solicitar a la autoridad correspondiente que se le proporcione copia del oficio que dispone la ejecución de detención del requisitoriado. Dicho documento deberá consignar debidamente todos los datos a que se refiere el Artículo 3, pudiendo solicitar las piezas pertinentes al órgano jurisdiccional que viene conociendo el proceso penal cuando no es suficiente el mandato de detención expedido por el Juez de origen. El Juez resolverá la solicitud de homonimia del detenido en el plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad, disponiendo las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento del pedido.

#### **Artículo 6. Disposición del detenido**

El detenido que alegue ser homónimo de un requisitoriado deberá ser puesto a disposición del Juez Penal respectivo, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia, a fin de que resuelva si es la persona sujeta a mandato de detención.

#### **Artículo 7. Pruebas que sustentan la homonimia**

El detenido que alegue homonimia deberá presentar al Juzgado las pruebas necesarias para acreditar su verdadera identidad, las mismas que se confrontarán con los datos relativos a la persona requisitoria. Se podrá presentar como prueba el cotejo de las impresiones dactiloscópicas del detenido y del requisitoriado.

**Artículo 8. Coordinación con el Registro Nacional de Requisitorias y con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

El Juez que tenga a su cargo el proceso de homonimia deberá solicitar la información necesaria al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC para resolver la solicitud de homonimia, la cual deberá ser proporcionada en el día.

**Artículo 9. Declaración fundada de la solicitud de homonimia**

Si el Juez declara fundada la solicitud de homonimia, dispondrá la inmediata libertad del detenido. Cuando la libertad es ordenada por el Juez distinto al que emitió el mandato de detención, remitirá el incidente para que se acumule al principal. Los procesos en los cuales se declare fundada la solicitud de homonimia no traen como consecuencia la suspensión del proceso penal, ni afectan la orden de detención dictada por el Juez de origen. La resolución que declara fundada la solicitud de homonimia se remitirá a la Oficina del Registro Nacional de Requisitorias, a fin que expida el correspondiente Certificado de Homonimia en forma gratuita en favor del interesado.

**Artículo 10. Declaración infundada de la solicitud de homonimia**

Si el Juez declara infundada la solicitud de homonimia, dispondrá la prosecución del proceso penal a su cargo o que el detenido sea puesto a disposición del Juez que emitió el mandato de detención.

**Artículo 11. Apelación de resoluciones**

La resolución que dicte el Juez sobre el pedido de homonimia es apelable en el plazo máximo de tres días de notificada, la cual será resuelta por el órgano jurisdiccional superior, en un plazo que no excederá de 24 horas. La resolución que ordene la libertad del detenido se ejecutará aun cuando se interponga apelación contra esta.

El artículo 3º de la Ley número 27411, modificado por la Ley número 28121 (2003), estipula que el mandato de detención dictado por el órgano jurisdiccional deberá contener, a efecto de individualizar al presunto autor, los siguientes datos obligatorios: 1.) nombre y apellidos completos, 2.) edad, 3.) sexo, y 4.) características físicas, talla y contextura [la policía que reciba la requisitoria u orden de captura en casos de omisión de uno de esos datos, está facultada a solicitar la correspondiente aclaración al órgano jurisdiccional.

En el Compendio Desde luego, la identidad del requerido por la justicia penal está en función a la consiguiente requisitoria que la autoridad judicial ha de cursar a la policía contra las personas a quien se ha dictado, legalmente por una u otra razón, mandato de detención. Es evidente, entonces, que la debida identidad del requerido guarda relación con el presupuesto material de indicios de criminalidad -y las consiguientes situaciones procesales que puedan tener lugar en el curso del proceso penal- respecto a la persona a quien se atribuya ser autoro partícipe de un hecho punible, pero no necesariamente con la necesidad de individualización del imputado como requisito de admisibilidad de la promoción de acción penal. Ambos elementos si bien están relacionados

entre sí no guardan correspondencia absoluta, porque para abrir instrucción sólo se requiere de una persona identificada con sus nombres y apellidos completos, y para dictar una requisitoria se necesita que el imputado, además de sus nombres y apellidos completos, registre en autos otros tres datos: edad, sexo, y características físicas, talla y contextura.

(Cuestión Previa e Identificación del imputado, 2006) En el 9°. Si bien la inscripción de una persona en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil prueba con suficiencia la existencia y la propia identificación de una persona, su ausencia -por lo demás, no extraña en nuestro país- no puede significar que se ha incumplido el requisito de individualización del imputado a los fines del procesamiento penal. La no inscripción de una persona ante la RENIEC es sólo un dato indiciario que el juez debe tomar en cuenta para la valoración general del procesamiento penal -y, en su caso, para la orden judicial de detención y la consiguiente requisitoria-, pero no constituye prueba privilegiada que acredita sin más que se trata de un individuo incierto o no individualizado. Ello es tan cierto que el propio artículo 3° de la citada Ley incorpora ese elemento: el Documento Nacional de Identidad, a cargo de la RENIEC, como una exigencia no obligatoria para la inscripción y ejecución de una requisitoria judicial.

## **225. El derecho a la libertad personal**

La libertad personal es un derecho fundamental que es susceptible de restricciones, las cuales se encuentran previstas en Constitución y

normas internacionales

**a. En la Constitución de 1993**

La Constitución de 1993 establece en el Título I, de la persona y de la sociedad, Capítulo I: Derechos Fundamentales de la Persona, el artículo 2, Toda Persona tiene derecho: establece en el numeral 24. ). A la libertad y seguridad personales. En consecuencia: (...) encisos a) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. (...) f) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

**b. Normas internacionales sobre derechos humanos**

Las normas internacionales sobre derechos humanos establecen restricciones a la libertad personal. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976) Señala en su artículo 9, inciso 1) señala: "Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta".

Por otra parte, (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pactode San José), 1969), en el artículo 7. Derecho a la Libertad Personal inciso 2) señala: "Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas".

Al respecto, (Huerta) dice: la privación de la libertad personal solo puede efectuarse en los casos, con las formas y por los tiempos previstos en la constitución o la ley. En caso contrario, estaremos

ante una medida de carácter ilegal (privación ilegal de la libertad) que se encuentra prohibida a nivel nacional e internacional.

Es importante señalar, la orden judicial de detención debe ser mostrada a la persona sobre la que recae esta medida, a efectos de garantizar su derecho de defensa. En este sentido, los incisos 14 y 15 del artículo 139 de la Constitución establecen que “toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas y razones de su detención”.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7, inciso 4) establece que “toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella”.

## **226. Individualización del autor**

La palabra individualización, según el diccionario de la Real Academia Española (2014) significa: individuar, particularizar. El Código Procesal Civil utiliza el término individualizar. Quiere decir, se debe singularizar, particularizar al imputado plenamente, esto es: con los datos que lo hacen una persona única, inconfundible e irrepetible.

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2014), en visto: La información puesta en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial a través de las reuniones de trabajo realizadas con la jefa del Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo, así como la referida a los casos de homonimia sucedidos recientemente. Resuelve: Artículo 1. Exhortar a los

magistrados del Poder Judicial, en el marco del respeto de la función jurisdiccional, que en su calidad de garantes de los derechos fundamentales de las personas cumplan con verificar los requisitos para identificar e individualizar debidamente a la persona denunciada antes de proceder a emitir las ordenes de captura y mandatos de detención, de conformidad en lo previsto en el Art. 3 de la (Ley N° 28121, 2003), particularmente datos de obligatorio cumplimiento: nombres y apellidos completos, edad, sexo, características físicas, talla y contextura. En el Art. 2. Exhortar al Ministerio Público para que los fiscales en calidad de directores de la investigación de delito, velen por la adecuada identificación e individualización de las personas sujetas a investigación preliminar, con la finalidad de evitar inicio de procesos judiciales contra personas ajenas a hechos delictivos, así como la detención de personas inocentes. Art. 3. Reiterar los fundamentos y reglas de interpretación en el Acuerdo Plenario N° 7-2006/CJ-116, referente a la cuestión previa e identificación del imputado. Art. 4. Invocar a la Oficina de Control de la Magistratura para que incorpore como objeto de supervisión de sus visitas de control de correcta emisión de los oficios que disponen las medidas coercitivas de carácter personal. Art. 5. Disponer a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial para que implemente el módulo de expedición de certificados de homonimia en el Registro Nacional de requisitorias del Poder Judicial.

## 227. Principio de presunción de inocencia

En concordancia con estos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, el artículo 2, inciso 24 de la Constitución establece que “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental. El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana (“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, artículo 1 de la Constitución), como en el principio *pro hómine*.

(Catacora, 1994). También se creía que, la presunción penal referida en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia* en 1789, era la misma correspondiente a la categoría de presunciones vigentes hasta el momento en la vía civil. Entonces, debía darse por verdadero el hecho imputado a una persona, sin necesidad de prueba; en lo que sí, no constituía el espíritu de la referida declaración. El verdadero espíritu de la declaración, es que, se reconozca que la persona sospechosa no podía ni tenía porque perder sus libertades y derechos fundamentales.

## 228. Concepto y fundamentos

La presunción de inocencia pertenece sin duda a los principios fundamentales de la persona y del proceso penal en cualquier Estado de Derecho. *Constitución Política del Estado* (1993), Artículo 2, numeral 24, inciso e) “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Es por ello, que a toda

persona imputada, debe reconocérsele el “Derecho Subjetivo, ser considerado inocente”. (Sánchez , 1994).

La presunción de inocencia, calificada también como un estado jurídico, constituye un derecho fundamental reconocido constitucionalmente, Lejos de ser un mero principio teórico de Derecho, representa una garantía procesal insoslayable para todos; “es la máxima garantía del imputado y uno de los pilares del proceso penal acusatorio”, refiere (Cubas, 1997).

Parte del supuesto de que todos los hombres son buenos, en tal sentido para considerarlos como malos, es necesario que se les haya juzgado y encontrado responsables. Mientras no exista un fallo o decisión debidamente ejecutoriada, que declare la responsabilidad penal de una persona, debe considerársele inocente. Es decir, se requiere la existencia de un juicio previo. Pero, el hecho de elevarse a rango de norma constitucional, no significa que se trate de una presunción de carácter legal ni tampoco judicial, pues como afirma acertadamente (Velásquez, 1987): “no puede incluirse en la primera categoría porque le falta el mecanismo y el procedimiento lógico propio de la presunción, ni en la segunda, porque ésta la consagra el legislador; por ello se afirma que se trata de una verdad interna o provisional que es aceptada, sin más en el cumplimiento de un mandato legal”.

El artículo 2, en el numeral 24, inciso e), expresa: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Entonces, por imperio constitucional, toda persona debe ser considerada inocente desde el primer momento que ingresa al

foco de atención de las normas procesales, debiendo conservar su estado natural de libertad, con algunas restricciones propias de la investigación, hasta que mediante una sentencia se declare la culpabilidad.

Sin embargo, dicho precepto, es dejado de lado en la práctica legal. Como bien sabemos, en todo proceso penal iniciado por noticia *criminis*, la actividad jurisdiccional se dirige a establecer la veracidad o no de la imputación, basada en la existencia de una persona a quien se supone responsable. El artículo 77º del *Código de Procedimientos Penales* establece los presupuestos materiales de la resolución de apertura de instrucción. Entre ellos, es indispensable la individualización del presunto autor. Siendo esto así, al inculpado sencillamente se le presume responsable del hecho ilícito denunciado desde el inicio de las pesquisas.

Esto quiere decir, que la locución “considerada inocente”, plasmada en la *magna lex*, está referida al buen trato que debe tener toda persona desde el momento que ingresa a un proceso de investigación. En este punto, resulta necesario precisar que el principio de inocencia o presunción de inocencia, no indica que el procesado sea en realidad inocente. De ser ello verdadero, sería injusto someterlo a un proceso penal; por el contrario, sí se le consideraría culpable, resultaría inocuo la actuación y luego valoración de las pruebas. De tal modo, el principio de sospecha que da vida al proceso penal, se transmite a la persona imputada en el mismo momento que se inicia la investigación.

**229. Presunción de inocencia e *indubio pro reo***

(Londoño, 1993), señala “Tanto el principio de presunción de inocencia como el *indubio pro reo* son manifestaciones del favor *rei*, pues ambos inspiran al proceso penal de un Estado Democrático y su actuación de estos se realiza en diversas formas”.

Sin embargo, muchas veces la presunción de inocencia, bajo una inexacta interpretación ha sido aplicable solo ante la duda, es decir, bajo el *indubio pro reo*.

La presunción de inocencia como derecho fundamental es un logro del derecho moderno, mediante el cual todo inculcado durante el proceso penal es en principio inocente sino media sentencia condenatoria. La sentencia condenatoria solo podrá darse si de lo actuado en el proceso penal se determina con certeza que el sujeto realizó los hechos que se le imputan. De no probarse que lo hizo o ante la existencia de duda, debe resolverse conforme lo más favorable al acusado (*indubio pro reo*). “El principio de presunción de inocencia es necesario que de lo actuado en la instancia se aprecie un vacío o una notable insuficiencia probatoria, debido a la ausencia de pruebas, o que las practicadas hayan sido obtenidas ilegítimamente”, según señala (San Martín, 2003).

El *indubio pro reo* actúa como norma de interpretación. La (Compendio Normativo, 2015), en la parte de la Constitución Política del Perú, en el artículo 139, numeral 11, dice: “La aplicación de lo más favorable al reo en caso de duda o de conflicto entre leyes penales”. Igualmente, dicho postulado es recogido por el artículo 6º del

*Código Penal.* Así, debe aplicarse el principio del *indivuo pro reo* donde exista duda acerca de la culpabilidad del acusado. Pero, cuando exista absolución en determinados delitos, sean actos graves o leves, no siempre se satisface a la opinión pública. Esto pone muchas veces en tela de juicio, la imparcialidad de los encargados de administrar justicia (Jueces o Fiscales), pero es preferible, soportar las críticas de un fallo errado, que condenar a un inocente, que sufriría prisión indebida con el consecuente deterioro personal, moral y familiar.

### 2.3. Definiciones conceptuales

**Absuelto.** (Derecho Penal) Acusado que el Juez declara inocente de los cargos y por ende de sanción penal.

**Atestado.** Conjunto de documentos de carácter oficial que relatan los hechos sucedidos en el curso de una investigación policial. / Instrumento oficial en el cual se hacen constar como ciertas algunas cosas.

**Autor.** Son aquellas personas que realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro que se sirven como instrumento. Es importante determinar el concepto de autor porque es necesario distinguir la autoría de la participación para saber qué tipo penal se debe aplicar en cada caso. Asimismo son autores aquellos que intervengan en el hecho delictivo, siempre y cuando no existan dispositivos legales específicos que consignen tipos especiales de participación.

**Debido proceso.** Es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos y obligaciones están bajo consideración judicial. De acuerdo a la jurisprudencia

establecida por la corte interamericana de derechos humanos, la aplicación de las garantías del debido proceso no solo es exigibles a nivel de las diferentes instancias que integran el poder judicial, sino que deben ser respetadas por todo órgano que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional.

**Derecho a la presunción de inocencia.** Se funda en el principio del *indubio pro homine* en virtud del cual, a la persona humana se le presume inocente mientras la autoridad no le haya demostrado su culpabilidad judicialmente. (Montero, Gómez, Montón, & Barona, 2000), de conformidad con el Art. 2º, inciso 24º-e de la Constitución.

**Derecho de información.** Es el derecho a ser informado de las causas de la demanda o acusación, en forma inmediata y por escrito; en este entendido, la prueba de cargo debe ser suficiente y obtenida mediante procedimientos constitucionalmente legítimos. (Sagüés, 1993); Según se desprende reiterativamente de los incisos 14 y 15 del artículo 139º de la Constitución.

**Homonimia.** Consiste en la similitud de nombres y apellidos entre ciudadanos, para evitar ser confundido con un delincuente terrorista o delincuente común, por el hecho de tener el nombre parecido o igual que el de uno de ellos, debe solicitar un certificado de homonimia al juzgado penal especializado de turno.

**Identidad.** Conjunto de elementos y circunstancias que permiten afirmar que una persona es la que se dice ser o la que se busca. La comprobación de la identidad es útil en materia civil y penal (“Diccionario de Términos Policiales”).

**Individualización.** A través de las diligencias preliminares se busca

principalmente obtener la individualización del presunto autor del ilícito penal, tarea que según el caso del que se trate revestirá de mayor o menor grado de dificultad. Individualizar significa registrar la imagen del agente con sus características fisonómicas de modo que se le reconoce y se sabe que el autor es él y no otra persona, aunque se ignore su nombre y generales de ley, que es el paso próximo, o sea la identificación y que se corresponde con las investigaciones preparatorias.

**Orden de detención.** (Derecho Procesal Penal) Mandato de la autoridad judicial que priva a una persona de su libertad y que deberá cumplirse de ser necesario con la fuerza pública en el acto.

**Proceso penal.** Es el conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, que son previamente establecidas por el órgano legislativo del estado, y que llevan a cabo las personas que intervienen en una relación jurídica de derecho penal, con la finalidad de que un órgano del propio estado, con facultades jurisdiccionales, determine la aplicación de la ley penal a un caso concreto. Finalmente, en el supuesto de que se resuelva sobre la existencia del delito y se atribuya su realización a un sujeto, las penas impuestas serán aplicadas por el órgano ejecutivo del estado.

## 2.4. Bases epistémicas

El tema resultó muy interesante por cuanto al momento de la calificación de la denuncia se comprueba si se debe aperturar instrucción debiendo cumplirse con los requisitos que establece el artículo 77 del código de procedimientos penales, siendo requisito indispensable para la apertura del mismo que haya identificados e individualizado plenamente al presunto autor

de los hechos, toda vez que si no se cumple con ello se podría ver involucrado en el proceso a una persona que no tiene problemas con la justicia y así vulnerar la libertad de una persona consagrada en la constitución política del estado.

Si bien es cierto, para iniciar un proceso judicial se debe individualizar correctamente al autor material de un hecho delictivo, a este también se debe identificar correctamente con su verdadero nombre y apellido y los mismos se debe confrontar con otras instrumentales (documentos) que corroboren que los datos consignados deben ser los verdaderos a efectos evitar que se vulneren algunos derechos de aquellos ciudadanos que nunca han tenido problemas con la justicia.

La inadecuada individualización del sujeto activo, muchas veces se da porque no existen mecanismos que puedan coadyuvar a la identificación plena de una persona, vale decir muchas veces no se cuenta de manera inmediata con los resultados solicitados por la autoridad competente, que determine que aquel que cometió un ilícito penal sea la misma persona en donde se plasme una identidad, que muchas veces existen en el Registro de Identificación y Estado civil (RENIEC).

La epistemología, por su parte, se encarga de estudiar la forma en que se conoce, es decir, la manera como el ser humano conoce racionalmente los objetos del mundo. Así, la dimensión epistemológica de los derechos intenta resolver cómo el sujeto accede al conocimiento del Derecho.

En este sentido, vamos a utilizar un argumento que conecta los derechos humanos con la democracia y el Estado constitucional. Esta triada que

conforma lo que hemos denominado el ciclo constitucional garantista. (Uribe, 2011).

En este sentido, no es solo aplicar la parte normativa, como afirma Karl Popper, citado por Bloor, (1991, p. 235) sino también de los principios y valores que lo componen e interactúan en una situación determinada, sin que existan posiciones históricamente absolutas.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2010), el tipo de investigación es básica”, ya que cumple con el propósito de producir conocimientos y teorías. La investigación científica es, en esencia rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente. (p.28).

El nivel de investigación es descriptivo. Puesto que el propósito describir el fenómeno tal cual es.

#### 3.2. Diseño de investigación

El diseño que se utilizó para el presente trabajo de investigación corresponde al diseño transeccional descriptivo. El objetivo es indagar la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables de una población, son estudios puramente descriptivos. Hernández, Fernández y Baptista, (2014, p.155).

El esquema es:

**M** → **O**

Donde:

M= Muestra

O= Observación de la variable.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. La población**

Según, (Carrasco, 2009) "La población es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación". (p.236).

En la investigación, la población estuvo conformada por 27 víctimas por homónima en proceso penal.

#### **3.3.2. La muestra**

(Oseda, 2008) Menciona que: "la muestra es una parte pequeña de la población o un subconjunto de esta, sin embargo posee las principales características de aquella. Esta es la propiedad principal de la muestra (poseer las principales características de la población),

El Muestreo fue muestras no probabilísticas; ya que, en este tipo de muestras es por conveniencia del investigador.

La muestra estuvo conformada por los mismos 27 víctimas por homónima en proceso penal.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Datos a observar</b>
<b>Fichaje</b>	Fichas bibliográficas, resumen, transcripción y resumen.	Marco teórico conceptual, recolectar y detectar la mayor cantidad de información relacionada con el trabajo de investigación.
<b>Observación</b>	Observación sobre de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016	La descripción de los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.
<b>Análisis documental</b>	Cuestionario de análisis documental sobre de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.	La descripción de los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.  Se centra en la descripción de las partes esenciales de un escrito para poder identificar, recuperar y validar los datos. El análisis del proceso, conlleva a un análisis claro y preciso de los acontecimientos y actuaciones de las partes procesales de un conflicto legal.

#### Validación de coeficiente de confiabilidad y coeficiente de validez

##### a. Coeficiente de confiabilidad

El coeficiente de confiabilidad de la ficha de observación utilizada

en la investigación fue realizado mediante el método de mitades. Se realizó con una muestra piloto de 10 administradores de justicia entre jueces. y fiscales por homónima en proceso penal, los mismos que se resumen de la siguiente manera: **Coefficiente de confiabilidad:  $r_{xx}=0,78$  y Error de Estándar de Medida:  $S_m=0,22$** . Se tiene en referencia a Herrera (1999) los valores hallados están comprendidos en la siguiente tabla:

**Cuadro 1: Rangos de confiabilidad**

0, 53 a menos	Confiabilidad nula
0, 54 a 0, 59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
<b>0,72 a 0,99</b>	<b>Excelente confiabilidad</b>
1,0	Confiabilidad perfecta

Como se obtuvo 0,78: se dice que el instrumento de la investigación tiene una excelente confiabilidad.

#### **b. Coeficiente de validez**

En la presente investigación se utilizó como técnica la ficha de observación de la homonimia en la individualización del autor en el Proceso Penal, Lima-2016. El instrumento fue sometido al criterio de juicio de experto a cinco profesionales de reconocida trayectoria en la investigación y docencia universitaria. Se detalla a continuación:

Cuadro 2

<b>Criterios de selección</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Puntuación %</b>
Expertos disciplinares	Dr. Armando Pizarro Alejandro	Doctor en Derecho	94 %
	Dr. Humberto Montenegro Muguerza	Doctor en Derecho	91,5%
	Lenin Domingo Alvarado Vara	Doctor en Derecho	94%
Experto metodólogo	Dr. Alejandro Rubina López	Doctor en Ciencias de la Educación	93,5%
Experto estadístico	Dr. Juan López Ruíz	Doctor en Ciencias de la Educación	95%
<b>Total</b>			<b>93,6%</b>

Cuadro 3: Rangos de confiabilidad

0, 53 a menos	Confiabilidad nula
0, 54 a 0, 59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
<b>0,72 a 0,99</b>	<b>Excelente confiabilidad</b>
1,0	Confiabilidad perfecta

El resultado es de 93,6 se dice que el instrumento ficha de observación de la investigación tiene una excelente confiabilidad.

### 3.5. Método de análisis de datos

Se utilizó los siguientes estadígrafos: Las tablas de distribución de frecuencias (absolutas y la porcentual) con las que se procesaron los ítems del cuestionario de la encuesta. Asimismo, se tuvo en cuenta las figuras estadísticas, entre ellos el histograma de frecuencias que sirvió para interpretar los resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

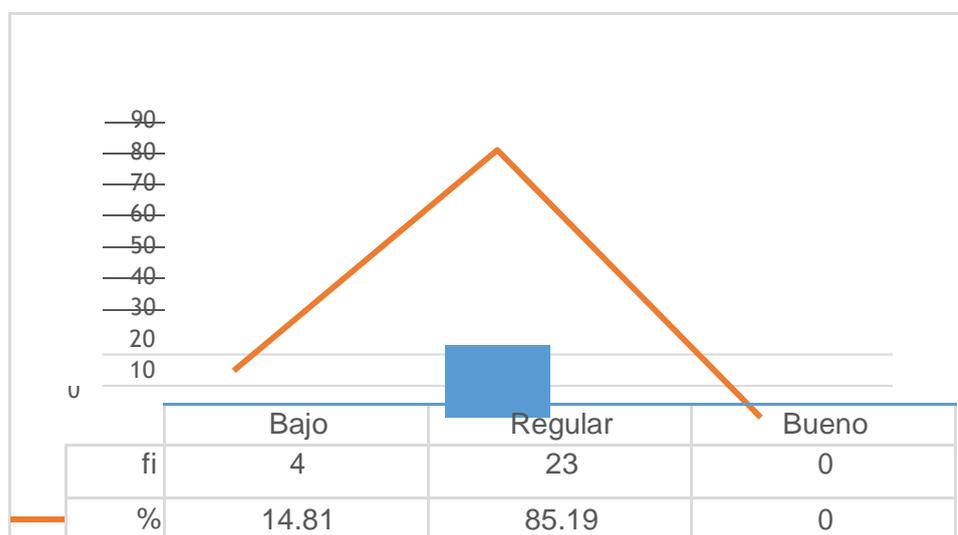
#### **4.1. Resultados del trabajo de campo con aplicación estadística**

La variable la Homonimia en la Individualización del Autor está estructurada por 9 dimensiones, la misma que fue realizada el análisis documental de 27 expedientes. Veamos en primer lugar a la variable de manera general:

**Tabla N° 01:** Homonimia en la en la Individualización del Autor según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel de Homonimia	fi	%
Bajo	4	14.81%
Regular	23	85.19%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



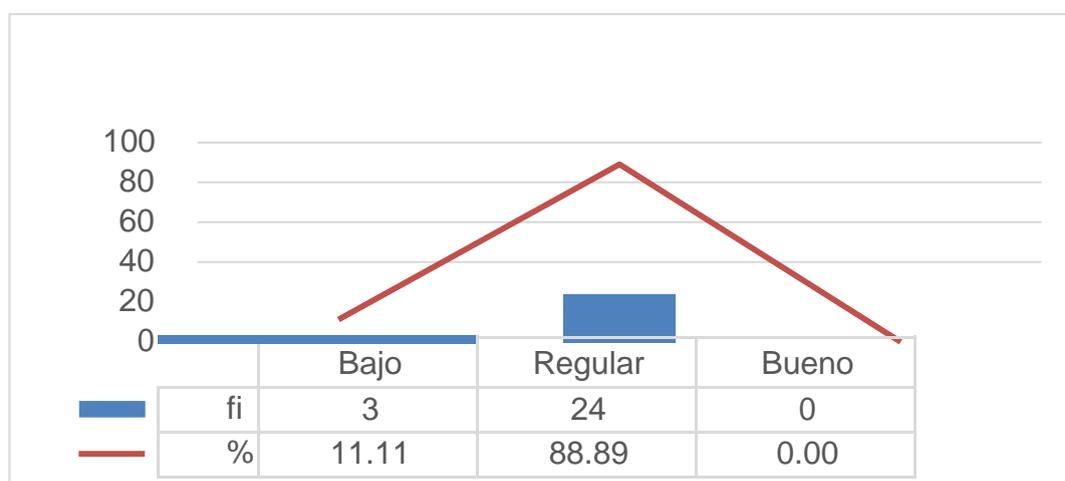
**Figura N° 01:** Representación Gráfica de la Homonimia en la en la Individualización del Autor según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura N° 1 nos muestra que la gran mayoría de las víctimas por homonimia en la individualización del autor el nivel es regular en un 85,19%. Luego en un 14,81% se encuentra en un nivel bajo. Cabe dar a conocer, que este porcentaje es porque algunos de las víctimas no cuentan con su documento de identidad, las intervenciones policiales inadecuados, los administradores de justicia no están trabajando de forma coordinada **con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

**Tabla N° 02:** Datos de Identidad de Requerido según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Niveles	fi	%
Bajo	3	11.11%
Regular	24	88.89%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



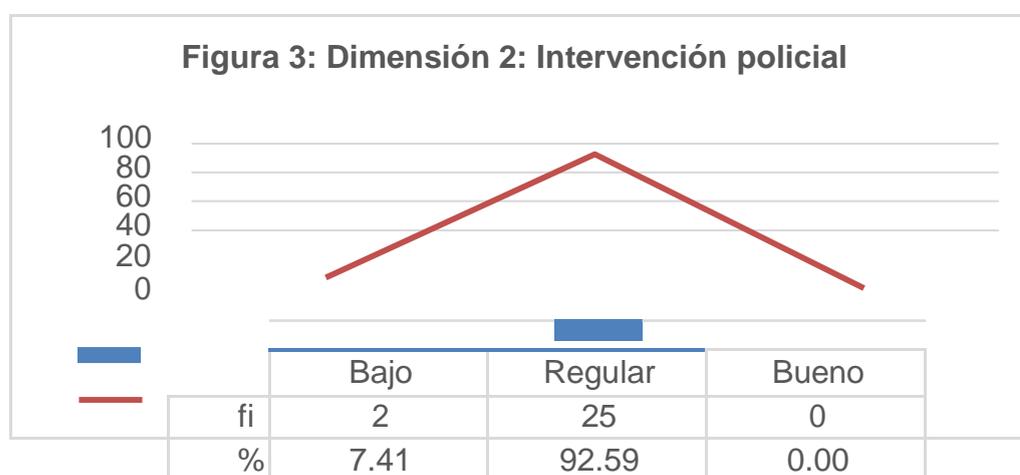
**Figura N° 02:** Representación Gráfica de los Datos de Identidad de Requerido según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 2 se puede apreciar en la dimensión datos de identidad requerido el 88, 89% el nivel es regular y 11,11% de nivel es bajo. Muchos de ellos no presentan su DNI, No dan a conocer su domicilio legal.

**Tabla N° 03:** Intervención Policial según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Niveles	fi	%
Bajo	2	7.41%
Regular	25	92.59%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



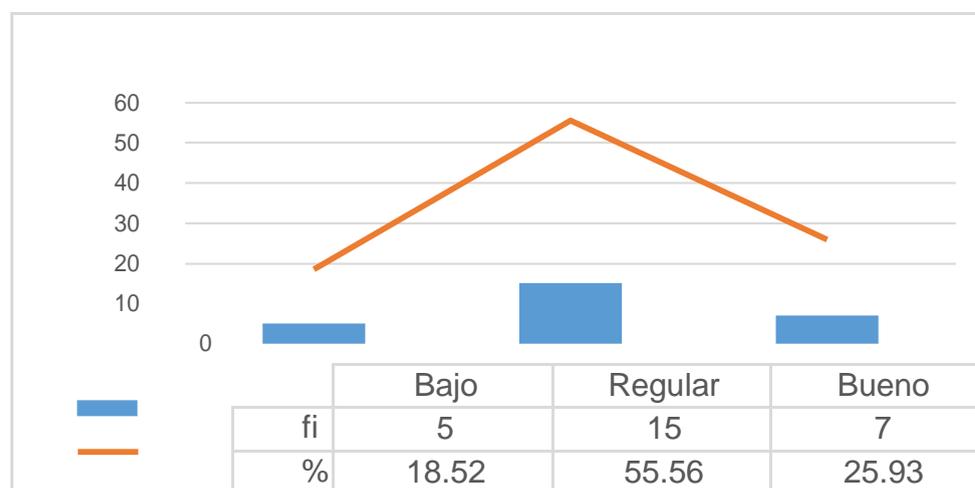
**Figura N° 03:** Representación Gráfica de la Intervención Policial según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 3 se puede apreciar en la dimensión Intervención Policial el 92,59% el nivel es regular, en la verificación de datos de identidad, en el atestado policial se acompaña fotografía del detenido y se cumple con la identificación del requisitoriado. Luego, el 7,41% de nivel es bajo por la demora de solicitud al RENIEC del informe sobre la existencia de personas homónimas al requisitoriado.

**Tabla N° 04:** Dimensión Competencia según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	18.52%
Regular	15	55.56%
Bueno	7	25.93%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



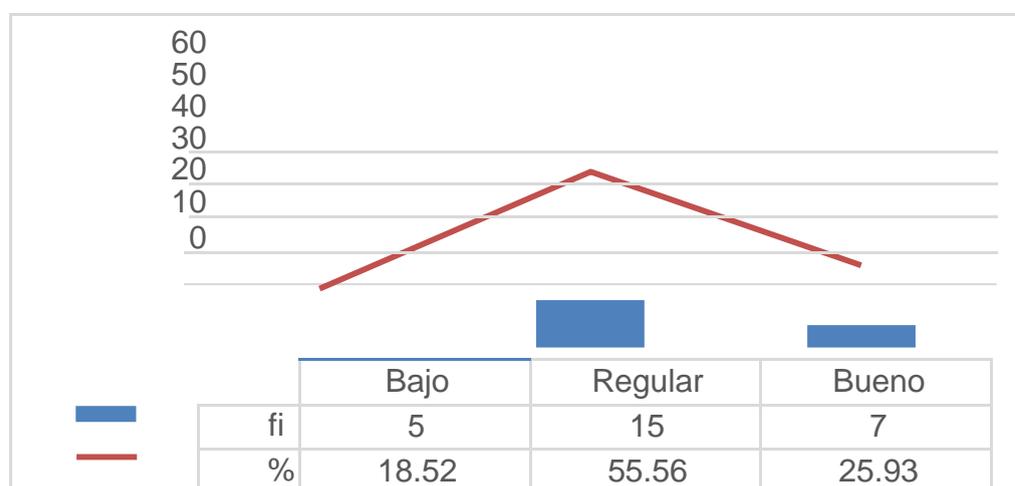
**Figura N° 04:** Representación Gráfica de la Dimensión Competencia según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 4 se puede apreciar en la dimensión La Competencia el 59,56% el nivel es regular en competencia del Juez en el lugar del órgano Jurisdiccional, luego el 25,93% el nivel es bueno en Requerimiento del Juez Penal de Turno Permanente. Finalmente, el 18,52% es bajo por el tiempo de resolución de la homonimia por el Juez no es en 24 horas.

**Tabla N° 05:** Dimensión Disposición del detenido según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	18.52%
Regular	15	55.56%
Bueno	7	25.93%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



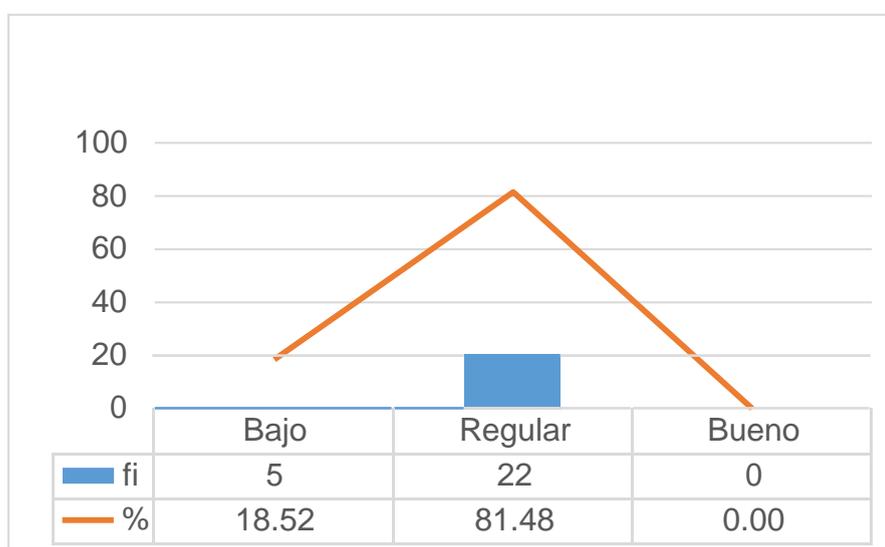
**Figura N° 05:** Representación Gráfica de la Dimensión Disposición del detenido según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 5 se puede apreciar en la Disposición del detenido el 55,56% el nivel es regular, el Juez resuelve el mandato de detención dentro de las 24 horas; luego el 25,93% resuelve el mandato de detención en término de la distancia y el 18,52% el nivel es bajo porque resuelve el mandato de detención más de 24 horas.

**Tabla N° 06:** Dimensión las pruebas que sustentan la homonimia según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	18.52%
Regular	22	81.48%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



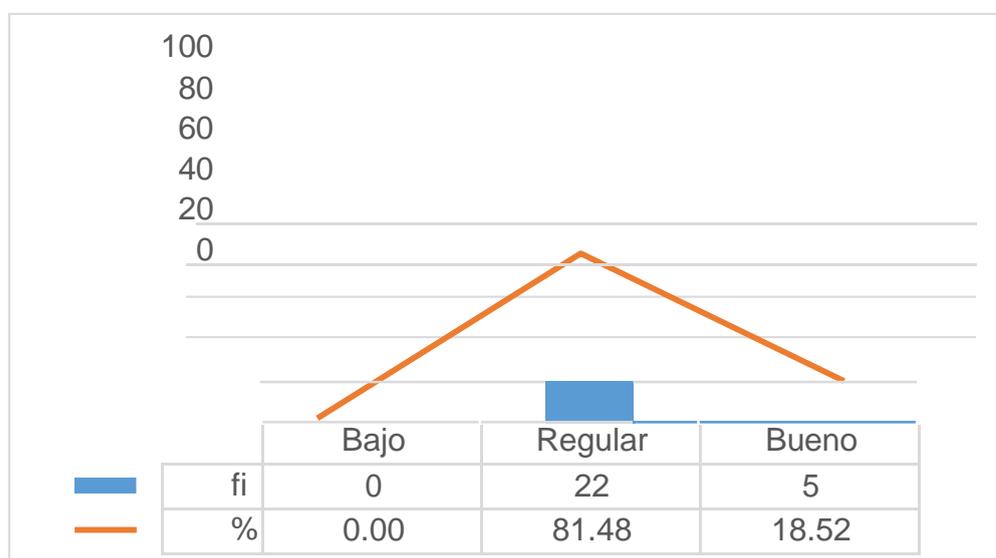
**Figura N° 06:** Representación Gráfica de las pruebas que sustentan la homonimia según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 6 se puede apreciar en pruebas que sustentan la homonimia, el 81,48% el nivel es regular ya que el detenido acredita ante el Juez la prueba de cotejo de las impresiones dactilográficas y el 18,52% el nivel es bajo, la prueba de cotejo de las impresiones dactilográficas del requisitoriado.

**Tabla N° 07:** Coordinación con registro nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0.00%
Regular	22	81.48%
Bueno	5	18.52%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



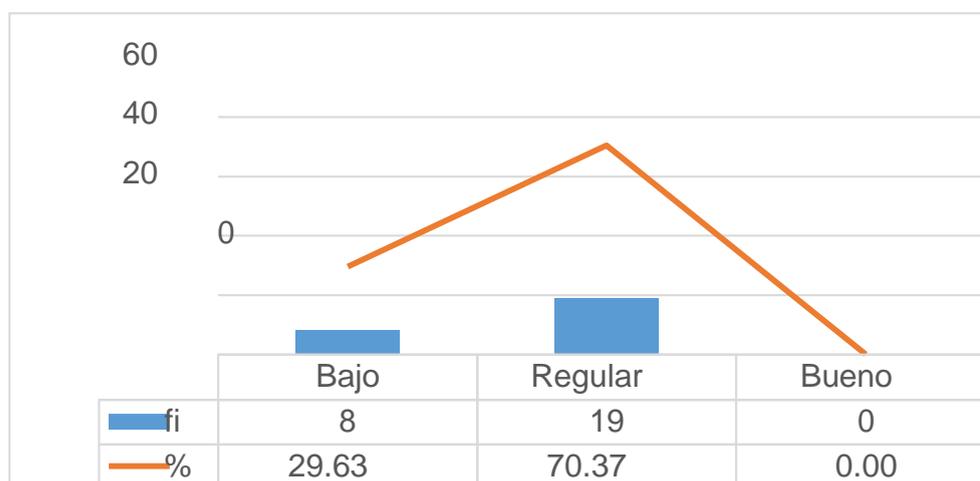
**Figura N° 07:** Representación Gráfica de la Coordinación con registro nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 7 se puede apreciar la Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el 22,48% el nivel es regular, la información de homonimia es en 12 horas y el 18,52% es bueno la información de homonimia es en 24 horas.

**Tabla N° 08:** Declaración fundada de la solicitud de Homonimia, según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	29.63%
Regular	19	70.37%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



**Figura N° 08:** Representación Gráfica de la Coordinación con registro nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

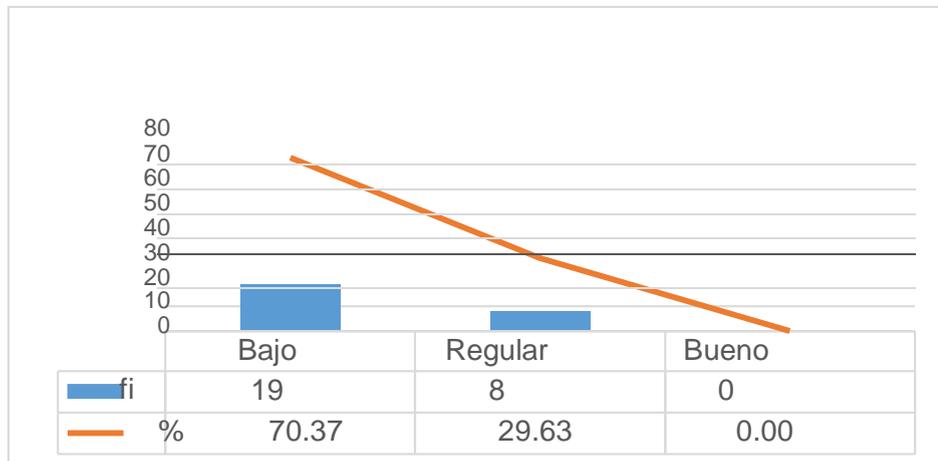
En la Tabla y Figura 8 se puede apreciar la Declaración fundada de la solicitud de homonimia, el 70,37% el nivel es regular, luego el 29,63% es bajo.

Porque presentaron los documentos que sustentan la homonimia.

**Tabla N° 09:** Declaración infundada de la solicitud de homonimia, según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	19	70.37%
Regular	8	29.63%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



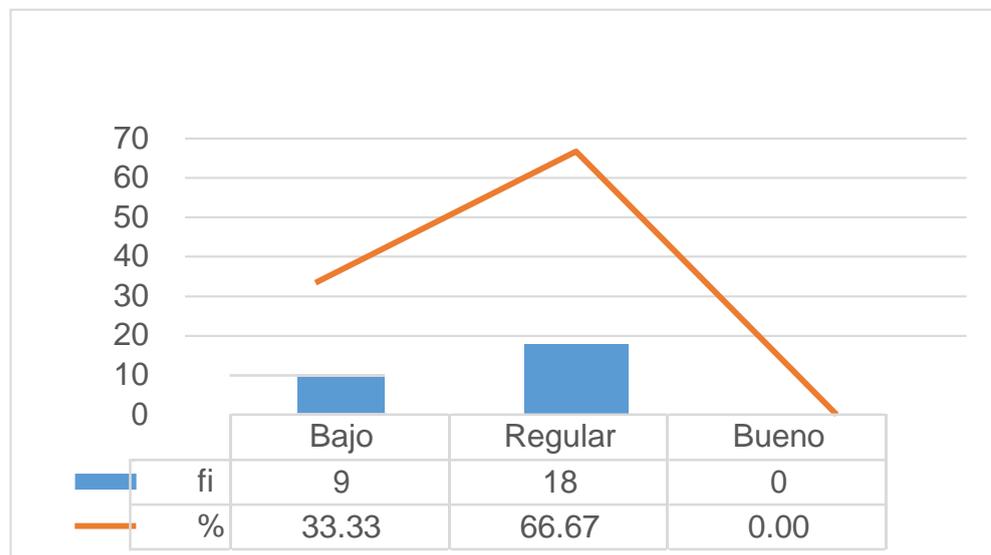
**Figura N° 09:** Representación Gráfica de la Declaración infundada de la solicitud de homonimia, según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 9 se puede apreciar la Declaración infundada de la solicitud de homonimia, el 70,37% el nivel es bajo, luego el 29,63% es regular. Aquí no sustentan las pruebas de homonimia.

**Tabla N° 10:** Apelación de resoluciones, según los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	9	33.33%
Regular	18	66.67%
Bueno	0	0.00%
Total	27	100.00%

**Fuente:** Guía de Observación de los expedientes sobre Homonimia en la en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima – 2016.



**Figura N° 10:** Representación Gráfica de la Apelación de resoluciones, según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016. según los expedientes en el Proceso Penal, Lima – 2016.

En la Tabla y Figura 10 se puede apreciar la Apelación de resoluciones, el 66,67% el nivel es regular, se da libertad al detenido en un plazo de 12 horas, luego el 33,33% es bajo, se da libertad al detenido en un plazo de 24 horas.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes de las bases teóricas**

En la variable la Homonimia en la individualización del autor estuvo estructurado por 9 dimensiones: Datos de Identidad de requerido, Intervención Policial, La Competencia, Disposición del Detenido, Las Pruebas que sustentan la homonimia, Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Declaración fundada de la solicitud de homonimia, Declaración infundada de la solicitud de homonimia y Apelación de resoluciones. Las mismas En la Tabla y Figura N° 1 nos muestra que la gran mayoría de las víctimas por homonimia en la individualización del autor el nivel es regular en un 85,19%. Luego en un 14,81% se encuentra en un nivel bajo. Cabe dar a conocer, que este porcentaje es porque algunos de las víctimas no cuentan con su documento de identidad, las intervenciones policiales inadecuados, los administradores de justicia no están trabajando de forma coordinada con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

El hallazgo es corroborado por Távora (2014) investigación: *Vulneración del Derecho a la Libertad Personal como Consecuencia de las deficiencias en la aplicación de la Ley de Homonimia* en la Ciudad de Chiclayo-Periodo 2012, donde concluye, ha quedado demostrado, desconocen el procedimiento que se sigue, ya sea administrativa o judicialmente para ser declarado o ser individualizado frente a otras.

Asimismo, respecto a (Estela, 2011), en la investigación: *La Tutela de los derechos conexos a la libertad personal a través del proceso de Hábeas corpus*-universidad mayor de San Marcos. a) El autor concluye: el ámbito de acción de este proceso no se agota con la protección de este derecho frente a situaciones en las que se atente contra la libertad locomotora de la persona. En efecto, la libertad personal también es afectada a través de la vulneración directa de derechos fundamentales conexos a ella, los cuales pueden ser de naturaleza sustantiva o procesal. b) Así pues, existirán situaciones en las que se acredite que un hecho que genere la vulneración de cierto derecho fundamental podrá incidir sobre la libertad personal en la medida que se acredite la relación causa-consecuencia. Estos resultados son similares lo encontrado en la tesis que se investigó.

Del mismo modo, respecto a los derechos fundamentales, según (Cumbajin, 2011), en la investigación: *Vulnerabilidad del Derecho Constitucional a la Identidad por inexistencia de regulación legal de los casos de Homonimia*. Universidad Nacional de Loja-Ecuador. Concluyó: En el procedimiento para identificar a una persona existen muchas falencias

por parte de las autoridades competentes. Las autoridades no se preocupan por identificar exactamente al individuo.

Finalmente, acredita el resultado de la investigación de (Mejía & Peña, 2016) con su aporte a la ciencia, *Vulneración al principio constitucional del art. 66 numeral 28 por omisión, en relación a presuntos autores frente a los homónimos*, Machala-Ecuador. Ellos afirman que, la falta de precaución ante la figura del homónimo, contribuye a que se afecte a un conjunto de personas sin problemas legales, pero que en un momento dado se ven involucrados por su similar en nombres y apellidos, haciendo que no cuenten con la seguridad jurídica que establece la Constitución Ecuatoriana.

## **52 Aporte científico**

El problema de la homonimia en la individualización ha sido y es una complejidad que se ha manifestado desde tiempos inmemoriales de la humanidad, consciente o inconscientemente siempre se mantuvo en la identificación de las personas de una sociedad civilizada. Sobre el problema han surgido Sociólogos, Antropólogos, Científicos, Filósofos y han hecho importantes aportes en cuanto a investigación se refiere. Nuestra investigación aspira en constituirse en un aporte importante que les permita a la sociedad en clasificar el problema y de manera que la sociedad pueda vivir en un estado de tranquilidad, armonía y paz.

Dado a la pervivencia del problema y a que forma parte de la cultura de nuestro tiempo, es decir, cada generación vive sus propios problemas y es capaz también de dar sus propias soluciones a través de la historia.

Asimismo, el diseño ha sido no experimental; ya que no se ha manipulado ninguna variable, es decir la investigación no busca causa efecto. Es transversal, pues el análisis de documentos se ha realizado por única vez.

Esta investigación será el punto de partida para una posterior investigación.

## CONCLUSIONES

1. Los niveles de influencia de homonimia en la individualización del autor el nivel es regular en un 85,19%. Luego en un 14,81% se encuentra en un nivel bajo. Cabe dar a conocer, que este porcentaje es porque algunos de las víctimas no cuentan con su documento de identidad, las intervenciones policiales inadecuados, los administradores de justicia no están trabajando de forma coordinada **con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**.
2. Los niveles en la dimensión Datos de Identidad Requerido el 88, 89% el nivel es regular y 11,11% de nivel es bajo. Muchos de ellos no presentan su DNI, No dan a conocer su domicilio legal.
3. Los niveles en la dimensión Intervención Policial el 92,59% es regular, en la verificación de datos de identidad, en el atestado policial se acompaña fotografía del detenido y se cumple con la identificación del requisitoriado. Luego, el 7,41% de nivel es bajo por la demora de solicitud al RENIEC del informe sobre la existencia de personas homónimas al requisitoriado.
4. Los niveles en la dimensión La Competencia el 59,56% es regular en competencia del Juez en el lugar del órgano Jurisdiccional, luego el 25,93% el nivel es bueno en Requerimiento del Juez Penal de Turno Permanente. Finalmente, el 18,52% es bajo por el tiempo de resolución de la homonimia por el Juez no es en 24 horas.
5. Los niveles en la Disposición del detenido el 55,56% es regular, el Juez resuelve el mandato de detención dentro de las 24 horas; luego el 25,93% resuelve el mandato de detención en término de la distancia y el 18,52% el nivel es bajo porque resuelve el mandato de detención más de 24 horas.

6. Los niveles r en pruebas que sustentan la homonimia, el 81,48% es regular ya que el detenido acredita ante el Juez la prueba de cotejo de las impresiones dactilográficas y el 18,52% el nivel es bajo, la prueba de cotejo de las impresiones dactilográficas del requisitoriado.
7. Los niveles en Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el 22,48% es regular, la información de homonimia es en 12 horas y el 18,52% es bueno la información de homonimia es en 24 horas.
8. Los niveles en Declaración fundada de la solicitud de homonimia, el 70,37% es regular, luego el 29,63% es bajo. Porque presentaron los documentos que sustentan la homonimia.
9. Los niveles en Declaración infundada de la solicitud de homonimia, el 70,37% es bajo, luego el 29,63% es regular. Aquí no sustentan las pruebas de homonimia
10. Los niveles en Apelación de resoluciones, el 66,67% es regular, se da libertad al detenido en un plazo de 12 horas, luego el 33,33% es bajo, se da libertad al detenido en un plazo de 24 horas.

## SUGERENCIAS

1. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial, que trabajen de forma coordinada con el Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Policía Nacional del Perú en la individualización del autor en el caso de homonimia.
2. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial, la policía Nacional del Perú trabajen de forma coordinada en la verificación de Datos de Identidad Requerido.
3. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial, la policía Nacional del Perú trabajen de forma coordinada en Intervención Policial ya que el atestado policial es de suma importancia.
4. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial se capacite para mejor desempeño en competencia del Juez.
5. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder Judicial se capaciten en la Disposición del detenido, para que la libertad o sanción sea en tiempo record.
6. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial capacitar en pruebas que sustentan la homonimia.
7. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial capacitar en Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
8. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder Judicial, capacitar en Declaración fundada de la solicitud de homonimia.
9. A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial en capacitar en Declaración infundada de la solicitud de homonimia.

**10.** A todos los magistrados del Ministerio Público, el Poder judicial capacitar en  
Apelación de resoluciones.

## REFERENCIAS

- Betanzos, E. O. (2017). El esbozo sobre los derechos sociales y la ética judicial en la justicia constitucional mexicana. *Revista Científica da Facerb*, v. 4. n. 1. Jan./Jun.2017.
- Bloor, D. (1991). *Conocimiento e Imaginario Social*. Barcelona: Gedisa.
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Catacora, M. (1994). De la Presunción al Principio de Inocencia. *VOX JURIS, Revista de Derecho*.
- Código Procesal Penal. (2016). *Capítulo II, La Policía*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Compendio Normativo. (2015). Constitución Política del Perú. En C. d. Perú. Lima: Tribunal Constitucional del Perú.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pactode San José). (7 al 22 de noviembre de 1969). Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (15 de octubre de 2014). *Resolución Administrativa N° 329-2014-P-PJ*. Obtenido de Circular para la debida diligencia en la expediciónn de las ordenes de captura y mandatos de detención:  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c/RA\\_329\\_2014\\_P\\_PJ+-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c/RA_329_2014_P_PJ+-)

+15\_10\_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c3c7400046093a80921a9a021c5bb19c

Cubas, V. (1997). *El Proceso Penal. Teoría y Práctica*. Palestra.

Cuestión Previa e Identificación del imputado, Acuerdo Plenario N° 7-2006/CJ-116  
(Corte Suprema de Justicia de la República 16 de diciembre de 2006).

Cumbajin, E. R. (2011). *Vulnerabilidad del Derecho Constitucional a la Identidad por inexistencia de regulación legal de los casos de Homonimia*. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1324/1/VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20A%20LA%20IDENTIDAD%20INDIVIDUAL%20POR%20INEXISTENCIA%20DE%20REGULACI%C3%93N%20LEGAL%20DE%20LOS%20CASOS%20DE%20HOM~1.pdf>

De la Madrid, M. (1982). *Cien tesis sobre México*. México: Grijalbo.

Estela, J. A. (2011). *La Tutela de los derechos conexos a la libertad personal a través del proceso de Hábeas corpus*. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/639/1/Estela\\_hj%282%29.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/639/1/Estela_hj%282%29.pdf)

Hernández, R., Fernánde, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Huerta, L. A. (s.f.). El derecho fundamental a la libertad física: re- flexiones a partir de la Constitución, el Código Procesal Penal y la Jurisprudencia de Tribunal Constitucional. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/3144/2963>

- Ley N° 27411. (s.f.). *Ley que Regula el Procedimiento de Homonimia*. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1324/1/VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20A%20LA%20IDENTIDAD%20INDIVIDUAL%20POR%20INEXISTENCIA%20DE%20REGULACI%C3%93N%20LEGAL%20DE%20LOS%20CASOS%20DE%20HOM~1.pdf>
- Ley N° 28121. (2003). Ley que modifica los artículos 3° y 8° de la Ley N° 27411-Ley que regula el procedimiento en los casos de homonimia; suspende la vigencia de diversos artículos; y regula un procedimiento transitorio para la expedición de los certificados de homonimia. *El Peruano*.
- Londoño, H. (1993). *Tratado de Derecho Procesal Penal. De la captura a la excarcelación*. Colombia: Temis.
- Mejía, C. A., & Peña, A. (2016). *Vulneración al principio constitucional del art. 66 numeral 28 por omisión, en relación a presuntos autores frente a los homónimos*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8196/1/TTUACS%20DE50.pdf>
- Montero, J., Gómez, J., Montón, A., & Barona, S. (2000). *Derecho Jurisdiccional I. Parte General*. Lima: Palestra Editores.
- Oseda, D. (2008). *metodología de la investigación*. Perú: Ed. Pirámide.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Real Academia Española. (2014). *Homonimia*. Obtenido de <http://www.rae.es/>
- Sagüés, N. P. (1993). *Elementos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

- Sánchez, F. (2015). *Daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos por la emisión de medidas cautelares personales y reales ante la figura de homónimo*. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2100/1/TUSDAB042-2015.pdf>
- Sánchez, P. (1994). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- Távora, F. S. (2014). *Vulneración del Derecho a la Libertad Personal como Consecuencia de las deficiencias en la aplicación de la Ley de Homonimia en la Ciudad de Chiclayo-Periodo 2012*. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/1214/1/T%C3%81VARA%20CHACHAPOYAS.pdf>
- Uribe, E. (2011). Una Aproximación epistemológica a los Derechos Humanos desde la vivencial programática. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*.
- Velásquez, F. (1987). *Principios Rectores de la Nueva Ley Procesal Penal*. Bogotá: Temis.

**ANEXOS**

## Anexo 1

## MARTIZ DE CONSISTENCIA

## La Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p><b>a.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en Datos de Identidad de requerido en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>b.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización de la Intervención Policial en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>c.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización de la Competencia en el Proceso Penal, Lima-2016?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p><b>a.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización del Autor en Datos de Identidad de requerido en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>b.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización de la Intervención Policial en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>c.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización de la Competencia en el Proceso Penal, Lima-2016.</p>	<p><b>Variable:</b> Homonimia en la Individualización del Autor</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos de Identidad de requerido</li> <li>- Intervención Policial</li> <li>- La Competencia</li> <li>- la Disposición del Detenido</li> <li>- las Pruebas que sustentan</li> <li>- Coordinación en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil</li> <li>- Declaración fundada de la solicitud</li> <li>- Declaración infundada de la solicitud</li> <li>- Apelación de resoluciones</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b> Básica. Hernández, et al (2014)</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> Descriptivo Transeccional</p> <p><b>Población y Muestra:</b> <b>Población:</b> 28 víctimas <b>Muestra censal:</b> 28 víctimas</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b> Las documentales (fichas bibliográficas, de resumen de párrafo). Observación: Ficha de Observación. Análisis documental</p> <p><b>Técnicas de procesamiento de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de tendencia Central.</li> <li>- Frecuencias</li> </ul>

<p><b>d.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en Disposición del Detenido en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>e.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en las Pruebas que sustentan la homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>f.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en a Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>g.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización en Declaración fundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p><b>h.</b> ¿Cuáles son niveles de Homonimia en la Individualización Declaración infundada de la solicitud de</p>	<p><b>d.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en la Disposición del Detenido en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>e.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en las Pruebas que sustentan la homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>f.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en a Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>g.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización en Declaración fundada de la solicitud de homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p><b>h.</b> Describir los niveles de Homonimia en la Individualización Declaración infundada de la solicitud de</p>		
--	---	--	--

<p>homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016?</p> <p>i. ¿Cuáles son niveles de homonimia en la individualización en apelación de resoluciones en el Proceso Penal, Lima-2016?</p>	<p>homonimia en el Proceso Penal, Lima-2016.</p> <p>i. Describir los niveles de homonimia en la individualización en apelación de resoluciones en el Proceso Penal, Lima-2016.</p>		
--	--	--	--

**Anexo 2****FICHA DE OBSERVACIÓN****La homonimia en la individualización del autor en el Proceso Penal, Lima -  
2016****Género:..... Grado de estudio:..... Edad: .....**

1. La Homonimia en la Individualización del Autor se verificó los datos del requisitoriado:
  - a. Nombres ( )
  - b. Edad ( )
  - c. Sexo ( )
  - d. Fecha y lugar de nacimiento ( )
  - e. Documento de identidad ( )
  - f. Domicilio ( )
  - g. Fotografía ( )
  - h. Características físicas, talla y contextura ( )
  - i. Cicatrices, tatuajes y otros ( )
  - j. Nombres de los padres ( )
  - k. Grado de instrucción ( )
  - l. Profesión u ocupación ( )
  - m. Estado Civil ( )
  - n. Nacionalidad ( )
  
2. La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto a la intervención policial se realizó exhaustivamente como:
  - a. Verificación de datos de identidad ( )
  - b. Acompañar con fotografía el atestado policial ( )
  - c. Identificación dactiloscópica del requisitoriado ( )

- d. Solicitud al RENIEC el informe sobre la existencia de personas con homonimia ( )
3. La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto a la Competencia es:
- a. Competencia del Juez en el lugar del órgano Jurisdiccional ( )
  - b. Requerimiento del Juez Penal de Turno Permanente ( )
  - c. Tiempo de resolución de la homonimia por el Juez en 24 horas ( )
4. La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto a la Disposición del Detenido, el tiempo de disposición del juez para resolver el mandato de detención es:
- a. Dentro de las 24 horas ( )
  - b. En término de la distancia ( )
  - c. En 48 horas ( )
  - d. En 72 horas ( )
  - e. Más tiempo ( )
5. La Individualización del Autor en cuanto a las Pruebas que sustentan la homonimia son:
- a. Prueba de cotejo de las impresiones dactiloscópicas del detenido ( )
  - b. Prueba de cotejo de las impresiones dactiloscópicas del requisitoriado ( )
6. La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto a Coordinación con Registro Nacional de Requisitorias y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) proporcionan información al Poder Judicial, la solicitud de homonimia en plazo de:
- a. En el día ( )

- b.** En 24 horas ( )
  - c.** En 48 días ( )
- 7.** La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto Declaración fundada de la solicitud de homonimia dispone al detenido:
- 8.** La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto Declaración fundada de la solicitud de homonimia dispone al detenido:
  - a.** Al declarar fundada la homonimia el Juez dispone inmediata libertad del detenido ( )
  - b.** La Resolución que declara fundada se remitió a la Oficina de Registro nacional de Requisitorias para la expedición del Certificado de homonimia ( )
- 9.** La Homonimia en la Individualización del Autor en cuanto Declaración infundada de la solicitud de homonimia dispone al detenido:
  - a.** Prosecución del Proceso penal ( )
- 10.** La Homonimia en la Individualización del Autor en Apelación de resoluciones se da libertad al detenido en un plazo de:
  - a.** 12 horas
  - b.** 24 horas
  - c.** 72 horas



**FICHAS DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

**1.1. Título de la Investigación: LA HOMONIMIA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AUTOR EN EL PROCESO PENAL, LIMA - 2016**

**1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Ficha de observación**  
**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Muy deficiente				Deficiente				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica.																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.																				X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores.																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 94%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Muy deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy buena

<b>Nombres y Apellidos:</b>	<i>Lenin Domingo Alvarado Vara</i>	<b>DNI</b>	<i>22720910</i>
<b>Dirección domiciliaria:</b>	<i>Av. Uruburba 16.20</i>	<b>Teléfono/Celular:</b>	<i>996999019</i>
<b>Grado Académico:</b>	<i>Doctor en Educación</i>		
<b>Mención:</b>	<i>Derechos.</i>		

Firma..... *[Firma]*

Lugar y fecha..... *Peru 3/03/18*

**FICHAS DE VALIDACIÓN  
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. Título de la Investigación: LA HOMONIMIA EN EL PROCESO PENAL, LIMA - 2018  
EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DEL AUTOR

1.2. Nombre de los instrumentos motivados: ASPECTOS DE VALIDACIÓN

16  
de evaluación: Ficha de observación

Deficiente	Regular					Buena					Muy bueno			
	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
												X		
												X		
											X			
											X			
											X			
											X			
											X			
											X			
											X			

Indicadores	Criterios	Muy deficiente					Deficiente							
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46			
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.													
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.													
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.													
4. Organización	Existe una organización lógica.													
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.													
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.													
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.													
8. Coherencia	Entre los indicios, indicadores.													
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.													
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.													

PROMEDIO DE V...

LOCACIÓN: 95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Muy deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy buena

Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy buena

Ruiz DNI 07299328

141 (otro) Teléfono/Celular: 964995

392 Grado Académico: Doct. en Educación

Nombres y Apellidos: Juan López

Dirección domiciliaria: Jr. Callen's Nr

Grado Académico: Doct. en Educación Teléfono/Celular: 964995

mencion: En educación



12 marzo 2018

## NOTA BIOGRÀFICA

José Carlos Gamarra Ramón, nace en el Distrito de la Victoria el 01 de Mayo del 1976, cursó sus estudios a nivel primario en el Centro Educativo N° 3022 "José Sabogal", destacando por sus logros académicos; sus estudios de nivel secundario en el primer colegio nacional de la Republica " Nuestra Señora de Guadalupe"- lima. En el año de 1994 ingresa a la Universidad Particular San Martín de Porres a la Facultad de Derecho y Ciencias Política, egresa en el año de 1999, obteniendo el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas el 23 de Junio del año 2000, el 17 de Mayo del año 2013 obtiene el Grado de Magister en Derecho con mención en "Ciencias Penales" por la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan", con fecha 01 de Marzo del 2018 aprueba el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan", actualmente se encuentra laborando como Docente a Tiempo Completo en la Universidad Cesar Vallejo en la escuela de Derecho , y como docente a Tiempo parcial en la Universidad Autónoma del Perú en la escuela de Derecho.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZÁN

Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso - Ceyhuayna  
Teléfono 514780 - Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado; siendo las 17:00 h., del día jueves 01.MARZO.2018; el aspirante al **Grado de Doctor en Derecho**, José Carlos **GAMARRA RAMÓN**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: "INFLUENCIA DE LA HOMONIMIA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AUTOR EN EL PROCESO PENAL, LIMA - 2016", ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dr. Abner FONSECA LIVIAS	Presidente
Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRÍA	Secretario
Dr. Humberto MONTENEGRO MUGUERZA	Vocal
Dra. Elizabeth POEHLMANN ORBEZO	Vocal
Dr. Amancio ROJAS COTRINA	Vocal

**Asesor de Tesis**, Dra. Atanacia SANTACRUZ ESPINOZA (Resolución N° 02759-2017-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y Recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las **observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de DIECISEIS (16)  
Equivalente a APROBADO, por lo que se recomienda APROBADO  
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las..... horas del 01 de marzo de 2018.

 PRESIDENTE DNI N° 72507906	 SECRETARIO DNI N° 82408967
 VOCAL DNI N° 22471506	 VOCAL DNI N° 22511526
	 VOCAL DNI N° 04025628

## AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

### 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**Apellidos y Nombres:** GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

**DNI:** 09919088

**Correo electrónico:** carlosgamarra2000@hotmail.com

**Teléfono de casa:**

**Celular:** 990694663

**Oficina:**

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

<b>POSGRADO</b>
<b>Doctorado: EN DERECHO</b>

**Grado Académico obtenido:**

INFLUENCIA DE LA HOMONIMÍA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AUTOR EN EL PROCESO PENAL, LIMA -2016

**Título de la tesis:**

**Tipo de acceso que autoriza el autor:**

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web [repositorio.unheval.edu.pe](http://repositorio.unheval.edu.pe), por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

(X) 1 año    ( ) 2 años    ( ) 3 años    ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 11-05-2018

  
 Firma del autor